

ACUERDO No. IETAM-A/CG-10/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE CREA E INTEGRA LA COMISIÓN ESPECIAL DE NORMATIVIDAD.

ANTECEDENTES

1. El 12 de junio de 2015, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, emitió el Decreto LXII-597 mediante el cual se expide la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 13 del mismo mes y año.
2. El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante Consejo General del INE), mediante Acuerdo INE/CG812/2015, designó, entre otras, a las ciudadanas Nohemí Arguello Sosa y María de los Ángeles Quintero Rentería, así como al ciudadano Oscar Becerra Trejo, como Consejeras y Consejero Electorales que integran este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM).
3. El 31 de octubre de 2018, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG1369/2018, designó a las ciudadanas Italia Aracely García López y Deborah González Díaz y al ciudadano Jerónimo Rivera García como Consejeras y Consejero Electorales de este Consejo General.
4. El día 22 de enero de 2020, mediante Acuerdo INE/CG16/2020, el Consejo General del INE, aprobó la designación del ciudadano Juan José Guadalupe Ramos Charre, como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas, por un período de siete años, habiendo protestado el cargo el día 23 del mismo mes y año.
5. El 26 de marzo de la anualidad en curso, en sesión número 7 de tipo ordinaria celebrada por el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo identificado con la clave IETAM-A/CG-07/2020 *“...por el que se establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del COVID-19 (Coronavirus)”*, en cuyo punto Tercero de Acuerdo se determinó: *“Las sesiones del Órgano Máximo de Dirección; sesiones y/o reuniones de trabajo de las Comisiones Permanentes y Especiales; sesiones y/o reuniones de trabajo de los diversos Comités, en términos de lo señalado en el punto de Acuerdo primero, de verificarse, se realizarán a puerta cerrada, por lo que se restringe el acceso a la ciudadanía en general, con excepción de las y los representantes de los partidos políticos. En los casos procedentes, las sesiones o reuniones podrán ser seguidas a través de la página de internet del*

IETAM www.ietam.org.mx así como en sus distintas redes sociales, en cumplimiento al principio de máxima publicidad que rige la función electoral’.

6. El 24 de abril de la anualidad en curso, en sesión número 8 de tipo extraordinaria celebrada por el Consejo General del IETAM, se aprobó el Acuerdo identificado con la clave IETAM-A/CG-08/2020 “...por el que se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, Comisiones y Comités a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19”, en cuyo punto sexto se determinó “Los trabajos del Consejo General y de las Comisiones, así como, el procedimiento referido en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se desahogarán con apego a la normatividad y lineamientos establecidos, en aquello que no vulnere las medidas sanitarias decretadas por las autoridades competentes de los distintos niveles de gobierno”.

CONSIDERANDO

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal) en el artículo 41, base V, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) y de los Organismos Públicos Locales (en lo subsecuente OPL) en los términos que establece la propia Constitución Federal.

II. Por su parte, los numerales 3, 10 y 11 del apartado C de la citada base constitucional, disponen que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos de la propia Constitución Federal y que ejercerán funciones respecto de la preparación de la jornada electoral; las no reservadas al INE y las que determine la ley.

III. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b) de la Constitución Federal, dispone que las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos, se realizarán mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; asimismo, establece que las autoridades electorales se regirán por los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

IV. El artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) consigna que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, Ley General, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios mencionados en el numeral inmediato anterior.

V. Que el artículo 104, párrafo primero, inciso a), de la Ley General, refiere que corresponde a los OPL, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia Ley General, establezca el INE.

VI. La Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución del Estado), en su artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1, 2 y 4, señalan que el Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante el IETAM), será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, asimismo dotado de facultad reglamentaria; en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores la certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, y contará con un órgano superior de dirección integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; la Secretaría Ejecutiva será designada por el Consejo General a propuesta de la Consejera Presidente o Consejero Presidente, en términos de la ley.

Lo anterior guarda relación con lo previsto por los artículos 93, 103 y 104 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local).

VII. Los artículos 1 y 3 de la Ley Electoral Local, señalan que las disposiciones de dicha Ley, son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y que corresponde al IETAM, en el ámbito de su respectiva competencia, la aplicación de las normas en la función estatal de organizar los procesos electorales para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como sus Ayuntamientos y que además la interpretación de esta Ley se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

VIII. El artículo 100, fracciones I, III, IV y VI de la Ley Electoral Local, establece que son fines del IETAM: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, vigilando el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

IX. El artículo 102, fracción II de la Ley Electoral Local, dispone que el IETAM, ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, a partir, entre otros de los siguientes órganos:

.....
II. Las Comisiones del Consejo General;

.....
X. En términos del artículo 110 de la Ley Electoral Local, se establecen como facultades del Consejo General del IETAM, entre otras, las enunciadas en las fracciones que a continuación se exponen:

.....
IV. Aprobar y expedir los reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del IETAM, así como los Consejos Distritales y Municipales, en su caso;
XXXI. Integrar las comisiones permanentes y, en su caso, especiales, por el voto, de cuando menos, 5 de sus integrantes.
LXVII. Dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones

.....
XI. Los artículos 115 y 116 de la Ley Electoral Local, establecen que el Consejo General del IETAM integrará las comisiones permanentes y las especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones del IETAM, y que cada Comisión permanente estará integrada por 5 Consejeras o Consejeros Electorales nombrados por el Consejo General mediante la aprobación de cuando menos, 5 votos y que una vez integradas, de entre sus integrantes se elegirá a la Consejera Electoral o al Consejero Electoral que ocupará la Presidencia de la misma.

XII. El artículo 118 de la Ley Electoral Local, en correlación con los artículos 17, 18 y 19 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Reglamento Interior), disponen que las comisiones permanentes contarán con una Secretaría Técnica que será la Directora o el Director del Secretariado, o quien ésta o éste designe y que la función de la Secretaría Técnica tiene por objeto elaborar la minuta de las discusiones y los acuerdos que se tomen en las comisiones. La persona titular de la Dirección Ejecutiva que corresponda asistirá a las sesiones de la Comisión sólo con derecho de voz y sus opiniones y recomendaciones técnicas deberán asentarse en las minutas. La asistencia de la persona titular de la Dirección Ejecutiva, no implica en sentido alguno, relación jerárquica de subordinación respecto de la Comisión, ya que el conducto para coadyuvar con las comisiones es la Secretaría Ejecutiva.

XIII. El artículo 119 de la Ley Electoral Local, establece que las comisiones del Consejo General del IETAM y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que el mismo Consejo General les asigne, y que las acciones y proyectos

planteados en una Comisión guardarán relación con el objeto de la misma y deben ser conocidos justificados y aprobados por el Consejo General, precisando además que sus trabajos serán apoyados por el personal adscrito a las distintas áreas ejecutivas del IETAM en términos de lo que ordene el Consejo General a través de la Secretaría Ejecutiva.

XIV. El artículo 12 del Reglamento Interior, dispone que el Consejo General del IETAM designará de entre sus integrantes, las comisiones permanentes y especiales necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

XV. El artículo 14 del mismo Reglamento Interior en su parte conducente refiere, que serán consideradas comisiones especiales aquellas creadas por el Consejo General del IETAM para la atención de asuntos específicos; sus funciones y atribuciones serán descritas en el acuerdo del que emanen.

XVI. Para un mejor desarrollo de las funciones del IETAM, se ha considerado la conformación de diversas comisiones permanentes y especiales señaladas en los numerales 13 y 14 del Reglamento Interior, las cuales son: Educación Cívica, Difusión y Capacitación; Organización Electoral; para los Procedimientos Administrativos Sancionadores; Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas; Igualdad de Género; de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas; la que Dictaminará las Propuestas de Designación o Ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas; y, las especiales Encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de las Candidaturas Independientes y la de Debates.

XVII. Con el objetivo de auxiliar al Consejo General del IETAM, se pretende crear una Comisión Especial que tenga a su cargo la revisión y actualización de la normatividad del Instituto Electoral de Tamaulipas, así como de llevar a cabo los trabajos que permitan obtener un diagnóstico de las adecuaciones que se requiera realizar a su normativa interna y de aquella que, en su caso deba generarse.

XVIII. Para poder cumplir con su objetivo, la Comisión Especial de Normatividad tendrá las atribuciones siguientes:

a). Proponer al Consejo General la expedición de nuevas normas y, en su caso, propuestas de adecuaciones a la normatividad existente; excepto aquella que por disposición legal este reservada al propio Consejo General, a alguna de sus Comisiones, o áreas del Instituto; así como la de carácter administrativo;

b). Discutir y aprobar los dictámenes y proyectos de acuerdo, y, en su caso, rendir los informes que deban ser presentados al Consejo General en los asuntos competencia de la Comisión;

c). Realizar estudios comparativos de ordenamientos legales que rijan la actuación de otros Organismos Públicos Locales Electorales, con la finalidad de advertir innovaciones jurídicas susceptibles de ser incorporadas a la normatividad interna del IETAM, informando de ello al Consejo General;

d). Solicitar información a otras Comisiones o a cualquiera de las Direcciones Ejecutivas y demás áreas del Instituto, en el ámbito de su competencia, por conducto de la Secretaría Ejecutiva;

e). Solicitar información interinstitucional, por conducto de la Presidencia del Consejo General; y, en caso necesario a particulares, por conducto de la Secretaría Ejecutiva; y,

f). Solicitar opinión técnica a las diversas áreas del IETAM, a través de la Secretaría Ejecutiva, sobre propuestas de creación o modificación de diverso instrumentos normativos.

XIX. De igual manera, la Comisión Especial de Normatividad tendrá las obligaciones siguientes:

a). Llevar a cabo sesiones y todas las actividades que consideren necesarias para el cumplimiento de su cometido, a efecto de resolver los asuntos de su materia y aquellos que les sean encomendados;

b). Rendir informes al Consejo General sobre las actividades que desarrollen;

c). Aprobar un Plan de Trabajo y Calendario respectivo; y,

d). Presentar un informe anual de actividades.

XX. Que al haberse incorporado en la Reforma Electoral del año 2014, el principio de máxima publicidad como un principio rector de la función electoral, exige que la autoridad electoral en el desempeño de sus atribuciones, realice la mayor difusión y publicación de sus informes, acuerdos y resoluciones a la ciudadanía, en lo que va implícito conocer su construcción a través de las discusiones que se presentan al seno de las comisiones del Consejo General del IETAM, por ello, las representaciones de los partidos políticos participarán en las sesiones de la Comisión Especial de Normatividad del IETAM sólo con derecho a voz.

XXI. En el IETAM se implementan las medidas descritas en los antecedentes 5 y 6 del presente, con lo cual, a través del Acuerdo IETAM-A/CG-07/2020 se dio continuidad a las actividades esenciales del Instituto, mediante la realización del trabajo del personal desde sus hogares y procurando que las actividades en las instalaciones del Instituto se realicen con el personal mínimo e indispensable, y específicamente por el Acuerdo IETAM-A/CG-08/2020, se brindó a todo el personal involucrado en la operación institucional y al público en general, un marco de actuación sobre la validez de las sesiones, ordinarias o extraordinarias, tanto del propio Consejo General como de las Comisiones y Comités, llevadas a cabo de manera virtual o a distancia, con el uso de herramientas tecnológicas, durante el período de duración de las multicitadas medidas sanitarias derivadas de la pandemia COVID-19, a fin de dar cauce institucional adecuado a los requerimientos normativos y operativos que tiene a su cargo el IETAM en el contexto de la situación extraordinaria por la que actualmente atraviesa la sociedad.

Es importante destacar que la celebración de sesiones, ordinarias o extraordinarias, del Consejo General del IETAM, de las Comisiones y Comités, atendidas de manera virtual o a distancia, se apegarán a lo establecido en el Reglamento de Sesiones del IETAM, por lo que en modo alguno el desahogo de las mismas en dicha modalidad implica obviar las formalidades que rigen a las sesiones presenciales, como son, entre otras, las reglas de emisión de convocatorias en la temporalidad que exige la norma reglamentaria, orden del día y envío de la documentación atinente, quórum legal, participación de las y los integrantes de los órganos conforme a sus atribuciones, duración, publicidad y orden de las sesiones, votación, publicación y notificación de acuerdos y resoluciones, así como elaboración de actas.

En virtud de lo expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 41, párrafo segundo, base V, apartado C, numerales 3, 10 y 11 y 116, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 numerales 1 y 2, y 104 párrafo primero inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, párrafo segundo, base III, numerales 1, 2 y 4 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 93, 100, fracciones I, III, IV y VI; 102, fracción II; 103; 104; 110, fracciones XXXI, XLV y LXVII, 115, 116, 117, 118 y 119 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 12, 13, 14, 16, 17, 18 y 19 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la creación de la Comisión Especial de Normatividad del Instituto Electoral de Tamaulipas que tiene como objetivo presentar al Consejo General, para su análisis y aprobación, las propuestas de expedición de nuevas

normas y, en su caso, propuestas de adecuaciones a la normatividad existente; excepto aquella de carácter administrativo y la reservada a otras comisiones o áreas del IETAM por disposición normativa.

SEGUNDO. La Comisión a que se refiere el punto de Acuerdo que antecede, se integrará por las Consejeras y los Consejeros Electorales siguientes:

Nombre	Cargo
Mtro. Jerónimo Rivera García	Integrante
Mtro. Oscar Becerra Trejo	Integrante
Mtra. Nohemí Argüello Sosa	Integrante
Dra. María de los Ángeles Quintero Rentería	Integrante
Lic. Deborah González Díaz	Integrante

TERCERO. Los partidos políticos con acreditación ante el Consejo General del IETAM, podrán designar un representante propietario y un suplente para efectos de su representación ante la Comisión Especial de Normatividad, quienes tendrán derecho a voz; vinculándose a la Dirección del Secretariado a efecto de que implemente las medidas necesarias para el registro de las representaciones.

CUARTO. La Comisión Especial de Normatividad tendrá las atribuciones y las obligaciones que se precisan en los Considerandos enumerados como XVIII y XIX del presente Acuerdo, respectivamente.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente Acuerdo a las Direcciones Ejecutivas, Direcciones y Unidades de este Instituto, para los efectos conducentes.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a los partidos políticos nacionales con acreditación ante éste órgano electoral, para los efectos legales conducentes.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, para los efectos legales conducentes.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del IETAM.

NOVENO. Lo no previsto en el presente Acuerdo, será resuelto por el Consejo General del IETAM.

DÉCIMO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de Internet de este Instituto para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 09, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 12 DE MAYO DEL 2020, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM

PARA CONSIGNAR